ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCION

Número 50

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUAYNABO, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. HÉCTOR O'NEILL GARCÍA, PARA QUE A TRAVÉS DE LOS ABOGADOS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, FIRME UNA ESTIPULACIÓN TRANSACCIONAL EN EL CASO JOSÉ CORREA DEL VALLE V. WILFREDO CASTILLO ALICEA, ET AL, 03-1587 (JAG-GAG) PENDIENTE ANTE EL TRIBUNAL DE DISTRITO FEDERAL PARA EL DISTRITO DE PUERTO RICO; Y AL DIRECTOR DE FINANZAS A EFECTUAR LOS ASIENTOS NECESARIOS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD A SU CARGO Y ASI MISMO AUTORIZARLE A REALIZAR EL DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE.

POR CUANTO:

La demanda que aparece en el título de esta resolución fue radicada por el señor José Correa Del Valle contra el Capitán Wilfredo Castillo Alicea, ex — Comisionado de la Policía Municipal de Guaynabo; el Sargento Edwin Mercado y el Policía Municipal Miguel Jiménez, todos miembros de la Policía Municipal de Guaynabo a la fecha que se alega ocurrieron los hechos objeto del caso.

POR CUANTO:

Dicha demanda alega, en síntesis, que el Sargento Edwin Mercado y el Policía Miguel Jiménez, arrestaron ilegalmente al demandante y registraron su residencia sin el beneficio de una orden judicial. Además, se alega que el Capitán Castillo no cumplió con su deber de adiestrar adecuadamente a los oficiales concernidos, resultando ello en la violación de derechos civiles que se reclama.

POR CUANTO:

Aunque los oficiales demandados actuaron conforme a la ley en todo momento, el Municipio de Guaynabo ha acordado transigir esta reclamación sin que ello constituya una admisión de responsabilidad hacia la parte demandante antes mencionada. La razón principal para esta transacción es que el costo para el municipio de litigar el caso en el Tribunal Federal sería mayor a la cantidad a pagarse en transacción.

POR CUANTO:

El acuerdo entre las partes contempla los siguientes términos y condiciones:

a. El Municipio de Guaynabo pagará al demandante la cantidad de \$6,000.00. Dicho pago se le hará dentro de un término no mayor de sesenta (60) días a partir de la resolución que emita la Legislatura Municipal de Guaynabo a esos efectos.

b. La parte demandante, una vez se efectúe el pago de la cantidad mencionada en el inciso anterior, radicará una moción de desistimiento voluntario en el caso de referencia y relevará a los demandados de toda acción ulterior por sí o por sus sucesores, causahabientes, o personas con interés legítimo.

POR CUANTO:

Dicha transacción representa economías para el Municipio, pues, de continuar el litigio de referencia, existe una posibilidad real de que el tribunal conceda el remedio solicitado por la parte demandante en su totalidad; además, un resultado adverso podría conllevar la necesidad de desembolsar una cantidad sustancial de dinero en la continuación de representación legal para defender los intereses del Municipio de Guaynabo.

POR CUANTO:

El pago antes señalado es sustancialmente menor que el pago que podría imponérsele mediante sentencia adversa al Municipio. La reclamación de la parte demandante incluye además de la cantidad aquí mencionada, una partida por concepto de honorarios de abogado. Considerando que el caso lleva radicado en los tribunales cerca de tres (3) años, dichas cantidades aumentarán con el paso del tiempo.

POR TANTO:

RESUELVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 8 DE FEBRERO DE 2006.

SECCIÓN 1ra.:

Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se hace, a través de su Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, y los abogados del Municipio de Guaynabo, a transigir el caso al que se hace referencia en el título de esta Resolución por la cantidad de \$6,000.00 como pago total, final y firme al señor José Correa Del Valle, sin admisión de responsabilidad de parte de los demandados hacia la parte demandante antes mencionada.

SECCIÓN 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo y a realizar el desembolso correspondiente.

SECCIÓN 3ra.:

El pago de los \$6,000.00 se hará con cargo a la partida 01/D20/001.000.000/9470 del presupuesto del año 2005-2006, y su desembolso se hará en o antes de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de la presente Resolución.

SECCIÓN 4ta.:

Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales, federales y municipales que corresponda a los fines de rigor.

Presidente

Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres Presidente

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 50, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 8 de febrero de 2006.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Carmen Báez Pagán
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos J. Alvarez González
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Carlos M. Santos Otero Miguel A. Negrón Rivera Aida M. Márquez Ibáñez Guillermo Urbina Machuca Javier Capestany Figueroa Esther Rivera Ortiz Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de febrero de 2006.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 15 del mes de febrero de 2006.

Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616 "Forjando Nuestro Futuro"